

Procedimiento Abreviado 275/2008

Pieza Separada UDEF-BLA nº 22.510/13

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

DON JOSE MIGUEL MARTINEZ-FRESNEDA GAMBRA, Procurador de los Tribunales colg. nº 1.081 y de **IZQUIERDA UNIDA, ASOCIACION “JUSTICIA Y SOCIEDAD”, ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS (ALA), ASOCIACION “CODA-ECOLOGISTAS EN ACCION”, FEDERACION “LOS VERDES, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES”**, apoderamiento que ya constan debidamente acreditados en las actuaciones, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que en el Procedimiento Abreviado arriba referenciadas, y en concreto en el Auto de 23 de marzo de 2015, se acordó *“el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL y parcial de las actuaciones respecto de (...) Juan Miguel VILLAR MIR, (...) Alfonso GARCÍA POZUELO-ASINS, (...) en virtud de los razonamientos contenidos en el Razonamiento Jurídico TERCERO, APARTADOS 2 y 3 de la presente resolución”*, por supuestamente no aparecer debidamente justificando la perpetración de un delito.

Que mediante la interposición del presente escrito solicitamos la **REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 275/2008 Pieza Separada UDEF-BLA nº 22.510/13**, respecto a **Juan Miguel Villar Mir y Alfonso GARCÍA POZUELO-ASINS**, por incurrir en los presuntos delitos de asociación ilícita, alteración de precio en concursos y subastas públicas, receptación y blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación, tráfico de influencias y delito contra la hacienda pública, conforme en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por auto de este Juzgado de fecha 7.03.13, dictado en el marco de las Diligencias Previas 275/08 seguidas en el mismo, se acordó en su Parte Dispositiva incoar la presente Pieza Separada sobre la base de los argumentos que en dicha resolución se expresaban.

Dicha resolución tenía por fundamento la incorporación a los autos del **Informe policial con nº de registro de salida 22.510/13 UDEF-BLA, de fecha 6 de marzo de 2013**, que, conforme a lo previamente acordado por el Juzgado, llevaba a cabo una descripción de los documentos contables publicados por el diario El País en sus ediciones escritas números 13.001 y número 13.004, de fechas 31 de enero y 3 de febrero de 2013 respectivamente, y que habían sido aportados mediante copia a los autos por la representación procesal de Ángel Luna y otros en ejercicio de la acusación popular, analizando la estructura, finalidad y periodo de tiempo cubierto por los referidos documentos, y constatando una serie de correspondencias entre los movimientos registrados en los soportes documentales y el conjunto de documentación intervenida en las presentes actuaciones, en los términos que fueron expuestos en la resolución de 7.03.13.

Para concluirse en la precitada resolución, en su Razonamiento Jurídico Cuarto, en el siguiente sentido:

“En consecuencia, a la vista del anterior análisis comparativo, la eventual conexión a que venían aludiendo tanto este instructor como el Ministerio Fiscal en resoluciones e informes precedentes ha quedado evidenciada a partir de la constatación de elementos subjetivos, objetivos y de coincidencia temporal suficientes y relevantes presentes en los hechos objeto de investigación en las presentes diligencias así como en los nuevos hechos puestos de manifiesto en el proceso a través de la representación procesal de Ángel Luna y otros, en los términos que han sido previamente expuestos y que adquieren mayor relevancia tras la declaración prestada por el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez el pasado 25.02.13 en la que reconoce haber comparecido ante notario el

14.12.12 manifestando en acta ser el responsable junto con Álvaro Lapuerta del control de los ingresos y gastos del epígrafe Donativos del Partido Popular entre los años 1994 y 2009. Todo lo cual determina en definitiva la necesaria acumulación de las diligencias preprocesales seguidas enFiscalía a la presente instrucción, ex arts. 300 y 17 LECrim, debiendo procederse de conformidad con lo dispuesto en el art. 773.2 in fine del mismo Texto Legal”.

TERCERO.- En fecha 15.03.2013 se acordó mediante autodictado en la presente Pieza Separada acumular a la misma las diligencias de investigación nº 1/2013 de la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, al tiempo que se acordaba la práctica de diversas diligencias de carácter documental, testifical, pericial, así como declaraciones de imputados de Luis Bárcenas Gutiérrez y Álvaro De Lapuerta Quintero, practicadas con el resultado obrante en autos.

CUARTO.- Por auto de fecha 27.03.13 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en la Cuestión de Competencia 1/2013, se acordó *“Declarar competente al Juzgado Central de Instrucción núm. 5 para que en la denominada pieza separada “Informe UDEF-BLA N°22510/13” de sus D. Previas 275/08 conozca de las D. Previas núm. 25/2013 del Juzgado de igual clase número tres, incoadas por querrela de Izquierda Unida y otros, procedimiento éste que se remitirá por este último Juzgado al núm. Cinco para su posterior acumulación”.*

La referida querrela interpuesta por el Procurador Sr. Martínez-Fresneda Gamba, en representación de IZQUIERDAUNIDA, ASOCIACIÓN “JUSTICIA Y SOCIEDAD”, ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADOS (ALA), ASOCIACIÓN “CODA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN”, FEDERACIÓN “LOS VERDES, ELS VERDS, BERDEAK, OS VERDES” y recaída inicialmente ante el Juzgado Central de Instrucción nº3, el 28.02.2013, había sido admitida a trámite por auto del referido Juzgado de fecha 11.03.13, por la presunta comisión de delitos de asociación ilícita, alteración de precio en concursos y subastas públicas, receptación y blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación, tráfico de influencias, delito contra la hacienda pública, fraude y exacciones ilegales,

encubrimiento y falsedad y apropiación de fondos electorales, dirigiéndose frente a los querellados Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ, Álvaro LAPUERTA QUINTERO, José Luis SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Manuel CONTRERAS CARO, Juan Miguel VILLAR MIR, Luis DEL RIVERO ASENSIO, Alfonso GARCÍA POZUELO-ASINS, Juan Manuel FERNÁNDEZ RUBIO, José MAYOR OREJA, Pablo CRESPO SABARIS, Antonio VILELA JEREZ, a quienes, previa su debida individualización y tras proceder al traslado y notificación de la querrela, se recibió declaración en los términos acordados por proveído de este Juzgado de fecha 30.04.2013.

QUINTO.- En fecha 23 de marzo de 2015 se dictó Auto de transformación en Procedimiento Abreviado, en el que en su parte Dispositiva seindicaba:

*“4.- Se acuerda el **sobreseimiento provisional y parcial** de las actuaciones respecto de José Luis SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Manuel CONTRERAS CARO, Juan Miguel VILLAR MIR, Luis DEL RIVERO ASENSIO –excepción hecha de lo acordado en el punto 3º de la Parte Dispositiva-, Alfonso GARCÍA POZUELO-ASINS, Juan Manuel FERNÁNDEZ RUBIO, José MAYOR OREJA, Pablo CRESPO SABARIS, Antonio VILELA JEREZ, Rafael PALENCIA MARROQUÍN, Cecilio SÁNCHEZ MARTÍN, Camilo José ALCALÁ SÁNCHEZ, José Antonio ROMERO POLO, José Luis SUÁREZ GUTIÉRREZ, Vicente COTINO ESCRIVÁ, Joaquín MOLPECERES SÁNCHEZ, Antonio PINAL GIL, Ignacio UGARTECHE GONZÁLEZ DE LANGARICA, Ramón AIGÉ SÁNCHEZ, María REY SALINERO, Claudio MONTERO SANTOS y Ángel ACEBES PANIAGUA, en virtud de los razonamientos contenidos en el Razonamiento Jurídico TERCERO, APARTADOS 2 y 3 de la presente resolución.”*

SEXTO.-Posteriormente, mediante Auto de fecha 28 de mayo de 2015, se decretó la apertura del juicio oral

SEPTIMO.- El pasado día 15 de septiembre, el diario madrileño “el Mundo”, publicó la noticia titulada:

“Matas ofrece a la Fiscalía implicar a Arenas en el amaño del hospital”

<http://www.elmundo.es/espana/2016/09/15/57d9a9f522601d04078b467f.html>

En dicha noticia se dice literalmente:

*“El ex presidente balear Jaume Matas ha ofrecido a la Fiscalía Anticorrupción revelar que fue **Javier Arenas** quien le montó la reunión en Génova con el ex tesorero **Álvaro Lapuerta**, en la que se habría acordado el amaño del concurso del gran hospital público de las Islas.*

Siempre según el relato de Matas al Ministerio Público, al que ha tenido acceso EL MUNDO, el ex presidente balear recibió una llamada telefónica por parte del actual vicesecretario nacional del partido. En ella, precisa Matas, le trasladó que el entonces tesorero del PP «tenía mucho interés en verle».

*El también ex ministro del PP sostiene que a raíz de esa llamada se puso en contacto con Lapuerta y se reunió con él en Génova. En dicho encuentro, el ex tesorero le habría trasladado el «interés» del partido en que **OHL** fuera la adjudicataria del hospital y le entregó un sobre con las instrucciones que debía seguir la Mesa de Contratación del Gobierno balear.*

Arenas niega «tajantemente» la existencia de dicha llamada y añade que en la época en la que teóricamente se produjeron los hechos «no tenía ni trato ni afinidad» con Matas. Según el vicesecretario popular, en 2006 estaba «volcado en cuerpo y alma en el PP de Andalucía» y, por tanto, «carece de lógica la llamada».

De esta manera, el ex presidente Jaume Matas ha ofrecido a la Fiscalía Anticorrupción implicar a Javier Arenas en el amaño del gran hospital público de Baleares. Jaume Matas ha trasladado al Ministerio Público que el vicesecretario nacional del PP para Asuntos Territoriales fue el alto cargo popular que le montó la reunión en Génova con el ex tesorero Álvaro Lapuerta para abordar los detalles de la adjudicación del mayor concurso público de la historia reciente de las Islas.

Matas ha trasladado personalmente al Ministerio Público que estaría dispuesto a revelar que fue Arenas quien le llamó por teléfono para comunicarle que Lapuerta tenía interés en reunirse con él en Madrid. Según el relato del ex ministro popular, a cuyo contenido ha tenido acceso EL MUNDO, Arenas no habría entrado en muchos más detalles.

*A partir de esta llamada, el testimonio ofrecido por Matas precisa que se puso en contacto con el ex tesorero, que le emplazó en la sede central del partido en la calle Génova. Ya en las oficinas centrales del PP, Lapuerta le habría transmitido que el partido tenía «especial interés» en que el concurso de Son Espases fuera adjudicado a la constructora OHL y que en dicho encuentro le entregó un sobre que contenía las instrucciones para torcer la licitación a favor del empresario **Juan Miguel Villar Mir.**”*

Se adjunta la anterior publicación como documento nº UNO.

OCTAVO.-En uno de los apuntes contables existente en los documentos contables manuscritos atribuidos a Luís Bárcenas figura en el año 2006 el apunte: *JM Villar Mir: 180.000€, 25 oct.*

NOVENO.- El pasado día 11 de octubre de 2016, el periódico digital eldiario.es publicaba la noticia titulada:

“La caja B del PP nacional irrumpe en el juicio de Gürtel en la segunda declaración”

http://www.eldiario.es/politica/financiacion-irregular-PP-Gurtel-declaracion_0_568344143.html

En dicha noticia se dice literalmente:

“Han bastado cuatro jornadas y dos declaraciones de acusados para que la financiación irregular del Partido Popular durante dos décadas aflore en el juicio del caso Gürtel, a pesar de no ser ésta pieza en la que se investiga. Ha ocurrido durante la rápida declaración de Alfonso García-Pozuelo, el antiguo

dueño de la Constructora Hispánica, la sociedad que obró el milagro de competir con las grandes del sector partiendo de tercera fila. Resultó breve, apenas imperceptible, el comentario “organismos centrales” que utilizó el empresario para apuntar a Génova como destino último del dinero que reconoce entregó a Francisco Correa.

La esperada declaración de García-Pozuelo ocupó unos minutos porque la fiscal Concepción Nicolás centró su interrogatorio en preguntar al constructor si suscribía las acusaciones que contra él se incluyen en el escrito de Anticorrupción y si hacía lo propio con los que él mismo ha presentado en la Audiencia Nacional, en los que asume su participación en los hechos. García-Pozuelo contestó afirmativamente a las dos.

Fue entonces cuando la fiscal Nicolás se centró en intentar averiguar el destino de una parte de los fondos de dinero negro del constructor, bajo la sospecha de que fue entregado a cambio de adjudicaciones de obra pública en Castilla y León. Pero García-Pozuelo negó haber pagado para que la Junta le diera obra pública y apuntó como destino del dinero entregado a Correa “organismos centrales”.

¿A qué se refería el constructor con esa expresión? Fuentes del caso aseguran que la respuesta está en la documentación intervenida a José Luis Izquierdo, el contable del 'grupo Correa'. Esa documentación fue cruzada con los 'papeles de Bárcenas' arrojando unas coincidencias que convencieron a Pablo Ruz de que los documentos publicados por El País debían convertirse en una pieza separada del caso Gürtel. Y es que García-Pozuelo entregó también dinero a la caja B de Génova, los “organismos centrales” del partido. En total, 162.000 euros entre 2003 y 2004. Según recopiló la UDEF, Constructora Hispánica fue adjudicataria de 32 proyectos entre mayo de 2000 y marzo de 2004 por un monto total de 703 millones de euros, con Francisco Álvarez-Cascos como ministro de Fomento.

Con el tiempo, los papeles de Bárcenas se convirtieron en la de la financiación irregular del Partido Popular, que irá a juicio en 2017. Y aquí está la explicación, según las mismas fuentes, de que la fiscal no repreguntara a

García-Pozuelo. Si no admitía que el dinero era una contrapartida por obra en Castilla y León, su afirmación superaba la causa que se juzga y por tanto queda fuera del proceso.”

Se adjunta dicha noticia como Documento nº DOS.

DECIMO.- En el periodo 2000-2004, según la información recogida en los manuscritos contables atribuidos Luis Bárcenas, **Alfonso García Pozuelo habría pagado al Partido Popular al menos 12.000.000 de pesetas (72.000 euros) en el año 2000 y un total de 90.000.- euros más en los años 2003 y 2004**, según los siguientes asientos contables:

Año 2000.- *Alfonso G^a Pozuelo: 5 millones pts. enero 2000; Alfonso G^a Pozuelo 2.000.000 pts. julio 2000; De Alfonso G^a Poz 5.000.000 pts. Nov 2000*

Año 2003:- *Alfonso G^a Pozuelo: 60.000€ 4 dic*

Año 2004.- *Alfonso G^a. Pozuelo: 30.000€, 11 junio*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Los antecedentes relatados constituyen nuevos elementos fácticos y probatorios QUE NO HAN SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN JUDICIAL en esta Pieza Separada del Procedimiento Abreviado de referencia marginal, y por tanto permiten a los querellantes solicitar, al amparo suderecho constitucional al acceso a la tutela judicial efectiva (artículo 24 C.E.), la REAPERTURA DE LAS ACTUACIONES de referencia marginal seguidas ante este Juzgado Central de Instrucción Nº 5.

El propio Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en párrafo segundodel art. 4º del Protocolo 7considera que nada "obsta a la reapertura de un proceso, conforme a la Ley y al procedimiento penal del Estado interesado,

en caso de que hechos nuevos o revelaciones nuevas o un vicio esencial en ese procedimiento pudieran afectar a la sentencia dictada". Con mayor razón esta reapertura puede producirse cuando no ha llegado a existir enjuiciamiento ni sentencia absolutoria o resolución equivalente, conforme a nuestra legislación procesal interpretada jurisprudencialmente, sino una mera resolución inicial o provisoria de archivo.

SEGUNDO.- A mayor abundamiento sobre este particular citamos la Jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los efectos propios del sobreseimiento provisional.

STS 2248/2003 Tribunal Supremo:

“Pero ha de estimarse que, precisamente por haber huido el Legislador del término sobreseimiento libre en ese inciso 1º de la regla 1ª, cuando en el inciso o párrafo siguiente se utilizó sin remilgo alguno el de sobreseimiento provisional, ha de entenderse lo contrario; esto es, que la Ley no quiere conceder a estos autos de archivo la eficacia preclusiva propia de los sobreseimientos libres. Si hubiera querido proporcionarles tal eficacia no habría necesitado acudir a una terminología nueva (archivo) y habría utilizado abiertamente la tradicional de sobreseimiento libre.

Si no lo hizo así es porque quería marcar la diferencia, permitiendo la reapertura del proceso si en un momento posterior apareciera causa para ello, favoreciendo de este modo la posibilidad de eliminar procesos entrámites sin la amenaza de la imposibilidad de su reapertura (S 16-02-1995, núm. 190/1995).”

TERCERO.- PRACTICA DE DILIGENCIAS

Aun considerando que existe prueba suficiente para enervar el derecho de presunción de inocencia de los querellados, y a mayor abundamiento probatorio sobre los hechos constitutivos de los delitos imputados, proponemos la práctica de las siguientes diligencias de conformidad con el artículo 311 de la LECrim.:

Documental.- Se incorporen a las actuaciones las noticias periodísticas adjuntadas al presente escrito

Más Documental.- Se libre atento oficio a la Fiscalía de Baleares, para que por esta se remita la declaración de Jaume Matas ante el Ministerio Público de Baleares que hace referencia a los hechos relatados en el Antecedente Séptimo de este escrito.

Mas Documental.- Se libre atento oficio a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para que por esta se remita la declaración de Alfonso García Pozuelo ante el tribunal que juzga la causa denomina Gurtell.

Declaración del testigo Jaume Matas, que deberá ser citado por la oficina Judicial y cuyos datos de pertinencia y localización figuran en el Folio 3156, habiendo declarado en esta causa en fecha 21.05.13., para que declare sobre los hechos relatados en los Antecedentes Séptimo y Octavo de este escrito.

Declaración del testigo Francisco Correa, que deberá ser citados por la oficina Judicial y cuyos datos de pertinencia y localización figuran en el Sumario principal del que deviene la presente Pieza Separada, para que declare sobre los hechos relatados en este escrito así como sobre las comisiones que recaudo entre empresarios a consecuencia de la conexión de obras por la administración central del Estado.

Interrogatorio de los acusados. Alfonso García Pozuelo y Juan Miguel Villar Mir.

Por lo expuesto,

SUPLICO al Juzgado que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias y documentos adjuntados, lo admita y tenga por solicitada **REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 275/2008 Pieza Separada UDEF-BLA nº 22.510/13**, respecto a **Juan Miguel Villar Mir y Alfonso GARCÍA POZUELO-ASINS**, procediendo a acordar la práctica de las diligencias solicitadas.

Es Justicia que pido en Madrid, a 14 de octubre de 2016

Proc. José M. Martínez- Fresneda Gamba. Col 1.081

Letrados:

Enrique Santiago Romero, Colg. ICAM 53.882

Juan Moreno Redondo, Colg. ICAM 71.539

Ana Méndez Gorbea, Colg. ICAM 110.061

Ana Cortes López, Colg. ICAM 53.795